

## ACTA ACUERDO

En la ciudad de Buenos Aires a los 21 días del mes de mayo de 2018, se reúnen por una parte los señores Omar Payero y Mariano Guaglianone, en representación de GAS NATURAL BAN, S.A., en adelante denominada “La Empresa” y por la otra los señores Rubén Ruíz, Ximena Rattoni, Carlos Coronel y Nicolas Coccimiglio en representación de la Asociación del Personal Jerárquico de la Industria del Gas Natural, Derivados y Afines, en adelante denominada “APJGAS”, quienes acuerdan la firma del presente en los términos que se exponen seguidamente:

**Primera:** Las partes acuerdan que “La Empresa” otorgará a los empleados comprendidos en el ámbito de representación de la “APJGAS” un incremento salarial del 10% (diez por ciento) a partir del mes de abril de 2018, sobre todos los rubros remunerativos a excepción del concepto “consumo de gas”, que posee su propia metodología de cálculo.

**Segunda:** Las partes acuerdan fijar el valor del Complemento Experiencia en \$ 200.- (PESOS DOSCIENTOS) con efectos al 1ro. de mayo de 2018.

**Tercera:** Las partes acuerdan que “La Empresa” otorgará a los empleados comprendidos en el ámbito de representación de la “APJGAS” un incremento salarial no acumulativo del 5% (cinco por ciento) a partir del mes de junio de 2018, sobre todos los rubros remunerativos a excepción del concepto “consumo de gas”.

**Cuarta:** Los incrementos previstos en la cláusula primera y tercera no serán acumulativos y se aplicarán sobre los salarios vigentes al mes de marzo 2018 y sobre todos los rubros remunerativos a excepción del concepto “consumo de gas”, que posee su propia metodología de cálculo y del Complemento Experiencia que para el mes de junio 2018 quedará fijado en la suma de \$ 209.- (PESOS DOSCIENTOS NUEVE).

**Quinta:** Las partes acuerdan fijar el valor del Complemento Experiencia en \$ 245.- (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO) con efectos al 1ro de julio de 2018.

**Sexta:** Las partes se comprometen a reanudar negociaciones a partir del día 1º de septiembre del 2018 para analizar y resolver la pauta salarial del ejercicio en curso y definir las cuestiones pendientes. Las partes dejan expresamente establecido que en función de lo pactado en el presente acuerdo y su proyección temporal, se comprometen a no adoptar medidas de acción directa en relación a los alcances del mismo, mantener relaciones armónicas y dirimir por vía de la negociación cualquier disputa que, eventualmente, se plantee durante el lapso de vigencia.

**Séptima:** Las partes convienen que cualquiera de ellas podrá solicitar oportunamente la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

